

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 235 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 28 ABR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 291-2014-CMII, de fecha 29 de Noviembre del 2013 suscrito por el Ingeniero Ernesto Málaga Torres y Vidal Janampa Quispe, en su condición de representantes legales del Consorcio La Merced II, ejecutor de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**; el Informe N° 105-RS-CSLM/RBC-2013, recibido el 10 de Diciembre del 2013 suscrito por el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de Obra; el Reporte N° 1448-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 23 de Abril de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 255-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de Abril de 2014 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio LA MERCED II, suscribieron el Contrato N° 942-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Octubre del 2012, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, por el monto de S/. 84'562,085.00 (Ochenta y cuatro millones Quinientos sesenta y dos mil Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 291-2013-CMII, de fecha 29 de Noviembre del 2013 el representante legal del Consorcio La Merced II, presenta el día 05 de Diciembre del 2013 al Supervisor de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 **“POR MODIFICACIONES DE PLANOS ESTRUCTURALES Y PLANOS NUEVOS DE ESTRUCTURAS, GENERADOS POR ABSOLUCIÓN DE CONSULTA”**;

Doc: 630665

EXP: 442339





Presidencia



Que, con el Informe N° 105-RS-CSLM/RBC-2013, recibido el 10 de Diciembre del 2013 el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de Obra, después de la revisión, evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:



- Después de haber efectuado la evaluación y la revisión del documento el suscrito ha encontrado conforme por lo que opina por la procedencia de lo solicitado, salvo mejor parecer.
- El presente adicional se genera por las omisiones, incompatibilidades, deficiencias de detalles estructurales por parte del proyectista, el mismo que ha sido absuelto por el proyectista vía planos modificados y nuevos respectivamente.
- El monto del adicional N° 03 alcanza la cantidad de S/. 225,127.42 y una incidencia de 0.27 % c/r al presupuesto contractual.
- Tanto el sustento legal así como técnico están contemplados dentro de las normas legales el mismo que han sido presentados dentro de los tiempos establecidos por las normas.
- El contenido del documento se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA.
- Para determinar los precios unitarios de las partidas nuevas se han pactado los precios los mismos que ha sido deflactados al mes de mayo del 2012, el respectivo cuadro se adjunta.



Que, mediante el Reporte N° 1406-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 21 de Abril de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 para la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, expone lo siguiente:



### ANTECEDENTES

#### *De la Opinión del Proyectista*

Mediante Carta UNOPS/PER/116880-C, de fecha 19 de junio del 2013, el proyectista adjunta detalles de la cimentación del tanque cisterna, por incompatibilidades de detalles existentes de planos contractuales.

Mediante Carta UNOPS/PER/116066-C, de fecha 18 de abril del 2013, el proyectista, adjunta absolución de consultas en a especialidad de estructuras, por incompatibilidades de detalles existentes de planos contractuales.

Mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2013, de fecha 19 de setiembre del 2013, reunidos el Proyectista del proyecto ATA-KUKOVA, representantes el Gobierno Regional de





Presidencia



Junín, representantes de la supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR y el ejecutor del proyecto CONSORCIO LA MERCED II, donde acuerdan: "...no se cuenta con el diseño estructural del pórtico de ingreso, es necesario el detalle de cimiento, columna y viga", por lo tanto se alcanzara detalle, para lo cual mediante Carta UNOPS/PER/118207-C, de fecha 15 de octubre del 2013, el proyectista remite los detalles en respuesta al Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2013, de fecha 19 de setiembre del 2013, con esto se aprobó las modificaciones al proyecto.

Por lo cual de acuerdo a la opinión favorable, esta Entidad ha decidido aprobar dicho Adicional N° 04.

**DEL CERTIFICADO DE CRÉDITO O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Con Reporte N° 867-2014-GRJ/GR-SGSLO; de fecha 18 de marzo del 2014, está Sub Gerencia ha solicitado la disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 04.

Con Reporte N° 994-2014-GRJ/GR-SGSLO; de fecha 24 de marzo del 2014, está Sub Gerencia reitera la solicitud de la disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 04.

Con Memorandum N° 219-2014-GRPPAT/SGPT, de fecha 16 de abril 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional N° 04 de la Obra.

**DEL CUADERNO DE OBRA**

**Asiento N° 045 de fecha 30/11/2012 – del Contratista**

Se solicitó a supervisión que proporcione los planos que corresponde a la absolución de consultas que corresponde al asiento N°039

**Asiento N° 048 de fecha 01/12/2012 –de la Supervisión**

Se cumplió con absolver la consulta en el asiento N°40, con respecto a la consulta esta supervisión ha efectuado las consultas respectivas incluyendo a su especialista en estructuras quienes coinciden que la absolución efectuada es la más correcta técnicamente.

**Asiento N° 060 de fecha 06/12/2012 – del Contratista**

RFI N°	FECHA	CONSULTA
008	06/12/2012	Requerimiento de planos de distribución de distribución de vigas de conexión o cimentación

Con fecha 06/12/12, el contratista alcanza a la supervisión el RFI N°008 indicando lo siguiente: "Incompatibilidad de detalles estructurales en el plano E-1 CIMENTACION Y DETALLES SECTOR B",CORTES 1-1,2-2,4-4 y 6-6 1° se encuentra en ejes principales sobre el cimiento corrido ,2°Corresponde a Sobre cimiento Reforzado CORTES 1-1,2-2,4-4 y 6-6 , 3° Refuerzo Longitudinal 4□3/8",4°Estribo □1/4",5°Peralte0.48 m"

Los detalles son incompatibles, solicitamos proporcionar plano en planta ,indicando distribución de vigas de conexión o vigas de cimentación ,con sus respectivas secciones.

**Asiento N° 485 de fecha 16/11/2013 – del Contratista**

RFI N° 123 (04/11/2013) Existe incompatibilidad entre los planos de arquitectura y los planos de comunicaciones IT-01, IT15 y plano IE-16. El plano de Arquitectura indica colocar mampara de piso a techo, mientras que los planos de comunicaciones e Instalaciones Eléctricas indican





Presidencia



colocar salidas en tomacorrientes y comunicaciones en pared. Sugerimos construir un muro de ladrillo de H= 100, sobre el cual iría la mampara.

Al RFI N° 123 la supervisión a través del especialista en arquitectura, indica estar de acuerdo en elevar el parapeto de la mampara, para que se pueda instalar las diferentes instalaciones eléctricas y de comunicaciones.



**Asiento N° 491 de fecha 25/11/2013 – del Contratista**

..Procederá a incluirlas en el Adicional ° 04 por modificaciones de planos estructurales y muros de estructura, generados por absolución de consultas.



**Asiento N° 492 de fecha 25/11/2013 – del Supervisor**

..con lo señalado líneas arriba el contratista se encuentra conveniente puede proceder a elaborar su presupuesto Adicional, por otra parte la propuesta de modificación del estacionamiento público a raíz del recorte de terreno, ha sido enviada a la entidad para su pronunciamiento final.

Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N° 04, al encontrarse durante la ejecución de la obra **Omissiones y Deficiencias en la formulación del Expediente Técnico**, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir las metas establecidas dentro del objeto principal del proyecto.

El adicional consiste en:

- a) Construcción de vigas de conexión debido a la modificación de los planos originales efectuados por el proyectista, por incompatibilidades de detalles existentes de planos contractuales.
- b) Incremento de acero refuerzo en los muros verticales de cisterna detallados en los cortes 7-7, 8-8 y 9-9, modificados por el proyectista como respuesta a la consulta del contratista.
- c) Ejecución de la estructura de pórtico de ingreso principal al edificio (B'-1), con planos nuevos entregados por el proyectista al ser consultado mediante RFI por el contratista.
- d) Construcción de la estructura de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales (RTAR) con planos nuevos entregados por el proyectista al ser consultado por el contratista.



**PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04**



01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				13,186.00
01.01	EXCAVACIONES				5,825.76
02.01.01.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3	207.38	2.63	545.41
02.01.01.02	EXCAVACION DE ZAPATAS EN MAT. SUELTO HASTA H=2.0 M.	m3	36.80	45.02	1,656.74
02.01.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	201.76	17.96	3,623.61
02.01.02	RELLENOS				6,533.51
02.01.02.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	88.98	29.29	2,606.22
02.01.04.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE HORMIGON	m3	61.46	63.90	3,927.29
02.01.03	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO				826.73
02.01.03.01	NIVELACION INTERIOR Y COMPACTACION DEL TERRENO	m2	170.46	4.85	826.73





Presidencia



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

2.02	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>					10,724.89
02.02.02	<b>CIMIENTO CORRIDO</b>					891.80
02.02.02.01	CONCRETO EN CIMIENTO CORRIDO $f_c=100 \text{ Kg/cm}^2 +30\% \text{ PG}$	m3	3.30	145.32		479.56
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CIMIENTO CORRIDO	m2	13.20	31.23		412.24
02.02.03	<b>FALSA ZAPATA</b>					9,833.09
02.02.03.01	FALSA ZAPATAS CONCRETO C:H 1:12 +30% P.G. 8"	m3	52.12	136.08		7,092.49
02.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FALSA ZAPATA	m2	103.85	26.39		2,740.60
2.03	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>					117,125.84
02.03.01	<b>SOBRECIMENTOS</b>					23,237.86
02.03.01.01	CONCRETO SOBRECIMENTOS REFORZADO $f_c=210\text{kg/cm}^2$	m3	24.84	294.82		7,323.33
02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO REFORZADO	m2	185.45	31.23		5,791.60
02.03.01.03	ACERO DE REFUERZO	kg	2,197.86	4.54		9,978.28
02.03.01.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	185.45	0.78		144.65
02.03.02	<b>ZAPATAS</b>					21,623.22
02.03.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO $f_c= 210 \text{ kg/cm}^2$ PARA ZAPATAS	m3	47.58	311.10		14,802.14
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FALSA ZAPATAS	m2	95.26	26.39		2,513.91
02.03.02.03	ACERO DE REFUERZO	kg	932.35	4.54		4,232.87
02.03.02.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	95.26	0.78		74.30
02.03.03	<b>COLUMNAS</b>					5,228.09
02.03.03.01	CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ PARA COLUMNAS	m3	1.81	340.63		616.54
02.03.03.02	CONCRETO EN COLUMNETAS $f_c=210 \text{ KG/CM}^2$	m3	0.72	367.00		264.24
02.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNA	m2	33.28	44.50		1,480.96
02.03.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNETAS	m2	14.40	40.36		581.18
02.03.03.05	ACERO DE REFUERZO EN COLUMNA	kg	435.83	4.54		1,978.67
02.03.03.06	ACERO DE REFUERZO EN COLUMNETAS	kg	59.32	4.54		269.31
02.03.03.07	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	47.68	0.78		37.19
02.03.04	<b>PLACAS Y MUROS</b>					16,029.62
02.03.04.01	CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210 \text{ KG/CM}^2$ PARA PLACAS Y MUROS	m3	24.16	310.07		7,491.29
02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLACAS	m2	89.25	44.19		3,943.96
02.03.04.03	ACERO DE REFUERZO EN MUROS Y PLACAS	kg	996.84	4.54		4,524.75
02.03.04.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	89.25	0.78		69.62
02.03.05	<b>VIGAS</b>					3,058.90
02.03.05.01	CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ PARA VIGA	m3	2.20	319.50		702.90
02.03.05.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGA	m2	24.14	49.74		1,200.72
02.03.05.07	ACERO DE REFUERZO EN VIGA	kg	250.32	4.54		1,136.45
02.03.05.10	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	24.14	0.78		18.83
02.03.06	<b>LOSA MACIZA</b>					18,431.67
02.03.06.01	CONCRETO PREMEZCLADO LOSAS MACIZAS $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	33.18	280.53		9,307.99
02.03.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MACIZA	m2	28.95	39.26		1,136.58
02.03.06.03	ACERO DE REFUERZO	kg	1,754.30	4.54		7,964.52
02.03.06.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	28.95	0.78		22.58
02.03.09	<b>LOSA ALIGERADA</b>					440.08
02.03.09.01	CONCRETO PREMEZCLADO LOSA ALIGERADA $f_c=210\text{kg/cm}^2$	m3	0.13	280.53		36.47
02.03.09.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA ALIGERADA	m2	6.60	31.28		206.45
02.03.09.04	ACERO DE REFUERZO	kg	35.46	4.54		160.99
02.03.09.05	LADRILLO DE ARCILLA 15X30X30 cm. PARA LOSA ALIGERADA	und	11.00	2.82		31.02
02.03.06.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	6.60	0.78		5.15
02.03.10	<b>CISTERNA, CAMARA DE REJAS Y CAMARA DE BOMBEO (PTAR)</b>					29,976.40
02.03.10.01	CONCRETO PREMEZCLADO RELACION $a/c=0.48$ CISTERNA +ADITIVO HIDROFUGO SIKAL	m3	14.51	377.93		5,483.76





Presidencia



Trabajando con la fuerza del pueblo!

02.03.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CISTERNA	m2	145.97	36.12	5,272.44
02.03.10.03	ACERO DE REFUERZO EN MUROS Y PLACAS	kg	3,923.78	4.64	18,206.34
02.03.10.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	145.97	0.78	113.86
03.01	<b>ALBAÑILERIA</b>				480.61
03.01.02	MURO DE LADRILLO KK SOGA C:A 1:4	m2	8.91	53.94	480.61
03.02	<b>REVOQUES Y REVESTIMIENTOS</b>				5,758.75
03.02.06	TARRAJEO DE VIGAS Y COLUMNAS	m2	85.91	32.25	2,770.60
03.02.07	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	130.43	22.91	2,988.15
03.03	<b>CIELORASOS</b>				344.65
03.03.01	CIELORASOS				344.65
03.03.01.01	CIELORASOS CON MEZCLA C:A 1:5 E=1.5cm	m2	13.20	26.11	344.65
03.11	<b>PINTURA</b>				61.58
03.11.01	PINTURA DE CIELOS RASOS, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES				61.58
03.11.01.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN INTERIORES Y EXTERIORES	m2	6.60	9.33	61.58
02.03.12	<b>INSERTOS DE ACERO</b>				5,781.28
02.03.12.01	INSERTOS DE ACERO (PERFORACION Y APLICACION DE EPOXICO)	plo	368.00	15.71	5,781.28
02.05.02	<b>COSTO DIRECTO</b>				153,463.60
	<b>GASTOS GENERALES (14.32%)</b>				21,975.99
	<b>UTILIDAD (10.00%)</b>				15,346.36
	<b>SUBTOTAL</b>				190,785.95
	<b>IMPUESTO (IGV 18%)</b>				34,341.47
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				225,127.42
	<b>FACTOR DE RELACION (0.9999999979)</b>				0.9999999979
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL</b>				225,127.42
	<b>INCIDENCIA</b>				0.27%

**VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA N° 04  
POR MODIFICACIONES DE PLANOS ESTRUCTURALES Y PLANOS NUEVOS DE  
ESTRUCTURAS**

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N°04	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	VARIACION DE OBRA N° 04
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar INCLUIDO IGV	Partidas no ejecutadas del Expediente contratado	Diferencia de acuerdo al Art. 207° del RLCE
84'562,085.00	225,127.42	0.00	225,127.42
Incidencia del Presupuesto	0.27%	0.00%	0.27%

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no varía por lo cual no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.

**CONCLUSIONES**





Es conforme toda la documentación presentada por el supervisor de obra de aprobación del **ADICIONAL N° 04** por S/. 225,127.42 (Doscientos veinticinco mil ciento veintisiete con 42/100 nuevos soles), que comprende a partidas nuevas y contratadas a ejecutarse en la Obra: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL II-1 LA MERCED - CHANCHAMAYO- JUNIN"**.

El nuevo monto contratado es:



**MONTO DEL CONTRATO INICIAL S/.**

**84,562,085.00**

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 01	309,008.87	0.37%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 02	112,108.03	0.13%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 03	0.00	DENEGADO
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 04	225,127.42	0.27%
<b>NUEVO MONTO CONTRATADO</b>	<b>85,208,329.32</b>	<b>0.77%</b>



Que, mediante el Reporte N° 1448-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 23 de Abril de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión, expone lo siguiente:

Esta Sub Gerencia luego de evaluado el Informe N° 105-RS-CSLM/RBC-2013, **aprueba el Adicional N° 04.**



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

*Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*.



Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *"Sólo procederá la ejecución de*





Presidencia



Trabajando con la fuerza del pueblo!

obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento".

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por "EL CONTRATISTA", Supervisor de Obra, proyectista y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 04 ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido mediante el Memorando N°





Presidencia



219-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 16 de Abril del 2014 suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, además, el Expediente Técnico del Adicional materia de análisis, cuenta con la opinión del Proyectista según lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte N° 1406-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 21 de Abril de 2014;



Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días;



Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 492 de fecha 26 de Noviembre del 2013, contando con un plazo de diez (10) días el Contratista para remitirlo al Supervisor de Obra el mismo que lo ha presentado el día 05 de Diciembre del 2013 mediante la Carta N° 291-2013-CMII, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;



Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 asciende a la suma de S/. 225,127.42 (Doscientos veinte y cinco mil Ciento veintisiete con 42/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.27% del monto del Contrato;



Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" de fecha Noviembre del 2013 suscrito por el Residente y Supervisor de Obra;

Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra; la referida causal se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";



Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de





Presidencia



determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 255-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de Abril de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal: Es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 para la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**;



Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04;



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Prestación Adicional de Obra N° 04, por el monto de S/. 225,127.42 (Doscientos veinte y cinco mil Ciento veintisiete con 42/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.27% del monto del Contrato, al Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio La Merced II, para la ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles





Presidencia



Trabajando con la fuerza del pueblo!

- f. Los nuevos precios unitarios y el monto adicional deberán ser incluidos en el nuevo presupuesto para fines de las próximas valorizaciones luego que estas sea aprobada por el Gobierno Regional Junín.
- g. Mediante el presente se recomienda remitir la documentación respectiva al formulador del proyecto para su pronunciamiento sobre el adicional de obra N° 01.

Que, a través del Reporte N° 1255-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de Abril de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone que las partidas nuevas son: En la línea primaria; en la red secundaria; en el puente peatonal colgante; pase aéreo para canal de conducción; en la minicentral hidroeléctrica (caso de la bocatoma y movimiento de roca dura); en la partida nueva del puente peatonal, los mismos que se reflejan en el siguiente cuadro:

Componentes/Metas asociadas a la capacidad de producción del servicio	PIP Viable S/.	Expediente técnico/Estudio definitivo 1/		Presupuesto adicional (B) S/.	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO	Presupuesto Deductivo (C) S/.	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO	TOTAL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL TOTAL AL EXPEDIENTE TECNICO	Expediente técnico/Estudio definitivo Modificado 2/ (D) = (A) + (B) - (C) S/.
		Monto de Inversión (A) S/.	Ejecutado S/.							
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	S/ 7,259,569.02	S/ 8,556,603.41	S/ 6,152,636.75	S/ 1,236,484.15		S/ 15,944.94		S/ 1,220,539.20		S/ 8,556,603.41
LINEAS Y (REDES) PRIMARIAS	S/ 989,512.20	S/ 772,915.99	S/ 675,662.49	S/ 6,784.73				S/ 6,784.73		S/ 772,915.99
REDES PRIMARIAS		S/ 218,098.16	S/ 205,921.29	S/ 7,400.84				S/ 7,400.84		S/ 218,098.16
REDES SECUNDARIAS	S/ 1,363,490.58	S/ 897,531.29	S/ 869,303.28	S/ 18,877.28				S/ 18,877.28		S/ 897,531.29
PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA	S/ 2,639,136.56	S/ 3,627,744.49	S/ 2,321,907.33	S/ 779,522.78		S/ 10,985.90		S/ 788,536.88		S/ 3,627,744.49
PUENTE PEATONAL COLGANTE		S/ 152,377.07	S/ 146,310.43	S/ 39,339.51				S/ 39,339.51		S/ 152,377.07
COSTO DIRECTO	S/ 4,992,139.34	S/ 5,668,667.00	S/ 4,239,104.83	S/ 851,925.14		S/ 10,985.90		S/ 840,939.24		S/ 5,668,667.00
GASTOS GENERALES E IMPREVISTOS	S/ 499,213.93	S/ 736,926.71	S/ 551,083.63	S/ 110,750.27	15.03%	S/ 1,428.17	0.19%	S/ 109,322.10	14.83%	S/ 736,926.71
UTILIDADES 5	S/ 399,371.15	S/ 566,866.70	S/ 423,910.48	S/ 85,192.51		S/ 1,098.59		S/ 84,093.92		S/ 566,866.70
SUB TOTAL	S/ 5,890,724.42	S/ 6,972,460.41	S/ 5,214,098.94	S/ 1,047,967.92		S/ 13,512.66		S/ 1,034,355.27		S/ 6,972,460.41
IGV	S/ 1,119,237.64	S/ 1,255,042.87	S/ 938,537.81	S/ 188,616.23		S/ 2,432.28		S/ 186,183.95		S/ 1,255,042.87
VALOR REFERENCIAL	S/ 7,009,962.06	S/ 8,227,503.28	S/ 6,152,636.75	S/ 1,236,484.15		S/ 15,944.94		S/ 1,220,539.20		S/ 8,227,503.28
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 99,942.77									
EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 24,960.70									
SUPERVISION	S/ 99,942.79	S/ 329,100.13								S/ 329,100.13
CAPACITACION OP/MATTO	S/ 24,960.70									
<b>INVERSION TOTAL</b>	<b>S/ 7,259,569.02</b>	<b>S/ 8,556,603.41</b>	<b>S/ 6,152,636.75</b>	<b>S/ 1,236,484.15</b>		<b>S/ 15,944.94</b>		<b>S/ 1,220,539.20</b>		<b>S/ 8,556,603.41</b>

Que, con el Reporte N° 1357-2014-GR-JUNÍN/GRI/SGSLO, de fecha 14 de Abril de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone lo siguiente:

La causal del Adicional de Obra se origina por deficiencias en el expediente técnico de la Obra. Los adicionales de obra se presentaron en:

- Puente peatonal colgante (la longitud)
- Pase aéreo (en canal de conducción)
- Minicentral hidroeléctrica (obras civiles)
- Excavación en roca dura (desde cámara de carga hasta la bocatoma)
- Adicionales en redes eléctricas.

Habiendo realizado la evaluación por los formuladores del Expediente Técnico y el Inspector de Obras los mismos quienes dan su aprobación al requerimiento del Adicional N° 01, con Informe N° 07-2013-SGSLO y N° 001-2013-ING.JPAP



y Carta N° 078-2013-GRJ/SGE/3VOC **SE DA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE.**

Que, con el Reporte N° 1389-2014-GR-JUNÍN/GRI/SGSLO, de fecha 16 de Abril de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone que la Opinión favorable del formulador respecto al Adicional se ha emitido mediante la Carta N° 001-2013-ING-JPAP, suscrito por el Ingeniero Jean Paolo Arce Peña y Carta N° 078-2013/GRJ/SGE/3VOC, suscrito por el Ingeniero Walter Orihuela Camarena;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

*“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

*Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;*

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

*“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

*La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la*





responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al contratista Consorcio La Merced II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
**Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS**  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 29 ABR 2014

*[Signature]*  
**Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta**  
SECRETARIA GENERAL

